MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECCIONAL SANIDAD HUILA

MODIFICACION N° 001 DE 2019 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20242-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL– SECCIONAL DE SANIDAD HUILA Y EL SEÑOR JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.523.234 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Jefe de la Seccional de Sanidad Huila, actúa en nombre y Representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – SECCIONAL DE SANIDAD HUILA, cargo para el cual fue nombrada mediante orden interna N° 150 de fecha 22 de diciembre del año 2017, y debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución N° 00008 del 1 de enero de 2017, emanada del Director General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el SEÑOR JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.320.922 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 85-7-20242-2019, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el pasado 30 de septiembre de 2019, el cual tiene por **"OBJETO"** la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA SECCIONAL DE SANIDAD HUILA",** por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($32.000.000,00), distribuidos asi: para la vigencia 2019 **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($22.000.000,00)**, y vigencia 2020 **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($10.000.000,00)** según el Acápite **"VALOR"** del referido contrato y un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020**, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato, conforme en el Acápite **"PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 01 de octubre de 2019, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato N° S-2019-078626 JEFAT-GADFI-17.5, suscrita por la Jefe de la Seccional de Sanidad Huila.

C. Que mediante oficio No. S-2019- 090502 / SECSA-JEFAT 29.25 de fecha 02 de octubre de 2019, firmado por la señora Patrullera AYDE ARAIDALY MOSQUERA MORENO, Auxiliar de enfermería de la Clínica Regional la Inmaculada Seccional Sanidad Huila, en calidad de supervisor del contrato, solicita al Jefe de la Seccional de Sanidad Huila la modificación del contrato N° 85-7-20242-2019 de la siguiente manera:

"De manera atenta y Respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda se realice una modificación para la inclusión de dos procedimientos al contrato de prestación de servicios vigente No. ***85-7-20242-2019*** *cuyo objeto contractual es la "****PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA SECCIONAL DE SANIDAD HUILA****, celebrado entre la Seccional de Sanidad Huila y el Doctor. JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.*

Dentro de los servicios a incluir se encuentran: ***INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA*** *e* ***INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL****. La inmunoterapia específica con extractos de alérgenos ("vacunas para la alergia" popularmente) consiste en la administración de un "extracto" del alérgeno responsable de la enfermedad, administrado habitualmente a dosis progresivamente crecientes e intervalos regulares de tiempo, con la finalidad de inducir la tolerancia necesaria para controlar la respuesta alérgica.*

Es importante también hacer claridad que el estudio de oferta y demanda Seccional que está realizando el Grupo Asistencial ha identificado que durante el periodo de septiembre de 2018 a septiembre de 2019 se presentó una demanda de los procedimientos mencionados en 69 usuarios, por lo cual está plenamente justificada la necesidad de contar con estos servicios dentro del portafolio de la Seccional Sanidad Huila.

Se tiene conocimiento que el contratista JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ tiene dentro de su portafolio de servicios las terapias identificadas, por lo cual atendiendo a los principios de transparencia en la contratación, es viable no fraccionar la contratación y realizar la modificación al contrato actual que completaría el portafolio de servicios para la especialidad de Inmunología.

Dichos servicios de salud en la especialidad de Alergología le garantizaran los atributos de la calidad de los servicios de salud a los usuarios de la seccional de Sanidad Huila, proporcionando accesibilidad, oportunidad y continuidad en los tratamientos requeridos e identificados dentro análisis de la situación en Salud de la región".

D. Que mediante nota interna N° 01147 del 02 de octubre de 2019, la Jefatura de la Seccional de Sanidad Huila autorizó adelantar la modificación del contrato de prestación de servicios N° 85-7-20242-2019.

E. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el Acápite "**VALOR**" del contrato de prestación de servicios No. 85-7-20242-2019, en el sentido de incluir los siguientes servicios, así:

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	99.1.2.02	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	220.000,00	220.000,00
2	99.1.2.03	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	220.000,00	220.000,00

Que, los servicios que se requieren para la prestación de servicios de la Seccional Sanidad Huila no fueron contemplados en el estudio de mercado inicial y por lo cual, se tratan de nuevos procedimientos; por consiguiente, se hizo necesario realizar un análisis a los precios del mercado, recibiendo dos cotizaciones incluyendo la cotización generada por el contratista. Tomando como referencia el menor valor para cada uno de los servicios a incluir, tratándose de una circunstancia sobreviniente a la suscripción de este y guardando estricta relación con el objeto contractual, no existe impedimento para su celebración.

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás acápites del contrato de prestación de servicios PN SECSA DEUIL CD No. 85-7-20242-2019, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, aclaración en la presente Modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se suscribe en Neiva (Huila), 02 OCT 2019

CONTRATANTE

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Seccional Sanidad Huila

CONTRATISTA

JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C 79.320.922 de Bogotá D.C

Realizado por: SI. Pablo Alejandro Henao B/Analista de Contratos SECSA DEUIL
Revisado por: TE. Mayerline Olave Cubides / Responsable oficina contratos SECSA DEUIL
MY. Pilar Jimena Andrade López / Jefe administrativo y Financiero SECSA DEUIL
Aprobado por: CPS Katerina Iglesias Camacho/ Abogada oficina de contratos SECSA DEUIL

Fecha de Elaboración: 02 Octubre/2019

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.clima-contr@policia.gov.co
www.policia.gov.co